



ORD.: 1974

ANT.: NORMAS VIGENTES

MAT.: LO QUE INDICA

CONCEPCIÓN, 23 MAYO 2012

**DE: DIRECTOR REGIONAL SENCE REGIÓN DEL BIO – BIO.  
SR. RODOLFO ZAROR ZAROR.**

**A : CORPORACION CONCILIO PASTORES  
RUT: 72.882.700-9  
LOS CARRERA N° 879, VILLAMORA.  
COMUNA DE CORONEL**

Junto con saludarle y de acuerdo a las normas vigentes del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence), y en el marco de Programa Inversión en la Comunidad año 2012, se adjunta Resolución Exenta N°4169 del 23 de Mayo de 2012, la cual aplica sanción.

La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco **Estado**, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Inmediatamente debe notificar del pago a esta Regional, mediante el ingreso por oficina de partes de una copia del comprobante de depósito, dirigido al Director Regional, Sr. Rodolfo Zaror Zaror, con atención a la Srta. Rossana Nova Cabrera, Jefe de Fiscalización.

Sin otro particular, se despide cordialmente de Ud.

  
**RODOLFO ZAROR ZAROR  
DIRECTOR REGIONAL  
SENCE REGION DEL BIO - BIO**

**RZZ/RNC/LVC.**

CC. El indicado  
Fiscalización VIII Región  
Unidad de Empleo  
Archivo  
Of. Partes



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO – SENCE  
DIRECCION REGIONAL DEL BIO BIO**

**REF.: Aplica multas administrativas a la Institución Ejecutora “Corporación Concilio de Pastores de Coronel”, R.U.T. N° 72.882.700-9, en el marco de supervisión al Programa Inversión en la Comunidad, Primer Llamado Año 2012.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 4169**

**CONCEPCIÓN,**

**CONSIDERANDO:**

1.-Que, el Organismo Ejecutor “CORPORACIÓN CONCILIO DE PASTORES DE CORONEL”, R.U.T. N°72.882.700-9, representado por don Quiterio Rodríguez Carrasco, ambos domiciliados en Los Carreras N° 879, Villa Mora, comuna de Coronel, Región del Bio Bio, se adjudicó la ejecución del Programa “Inversión en la Comunidad, Primer Llamado Año 2012”, en la Región del Bío Bío, mediante Resolución Exenta N° 943, de fecha 27 de enero de 2012, dictada por este Servicio Nacional.

2.-Que, los días 28 de febrero de 2012 y 09 de marzo de 2012, se supervisó al Organismo Ejecutor, ya individualizado, observándose los siguientes hechos irregulares:

a) Beneficiarias Sabina Lavín González, C. I. N° 9.602.887-3, y Cecilia Flores Matamala, C. I. N° 11.904.833-8, quienes se desempeñan en Unión Comunal de Junta de Vecinos, ubicada en Sotomayor N° 820, comuna de Coronel, no registran firma, hora de ingreso y hora de salida en el libro de asistencia de su lugar de trabajo en los días 01, 02 y 03 de febrero de 2012;

b) Beneficiaria María Espinoza Fontanilla, C. I. N° 5.755.135-6, quien se desempeña en Liceo Antonio Salamanca Morales A-49, ubicado en Cochrane N° 79, comuna de Coronel, se ausentó de su lugar de trabajo el día de 27 de febrero de 2012;

c) Beneficiarias Ruth Díaz Ferreira, C. I. N° 10.661.496-2, y Elena Vega Arredondo, C. I. N° 9.447.840-5, quienes se desempeñan en Escuela E-701, comuna de Lota, durante el mes de febrero de 2012, no registran hora de ingreso y hora de salida en el libro de asistencia de su lugar de trabajo;

d) Beneficiaria Ruth Díaz Ferreira, C. I. N° 10.661.496-2, quien se desempeña en Escuela E-701, comuna de Lota, registra en el libro de asistencia, desde el 01 al 09 de marzo de

2012, hora de ingreso a las 11:30 hrs., en circunstancias que debe ingresar a su lugar de trabajo a las 08:30 hrs.

3.-Que, con fechas 06 de marzo de 2012 y 14 de marzo de 2012, el Organismo Ejecutor fue citado para efectos de formular sus descargos, respecto de los hechos irregulares observados, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.-Que, con fechas 12 de marzo de 2012 y 19 de marzo de 2012, el Organismo Ejecutor presentó escritos de descargos, en los cuales señala, en lo pertinente, respecto del hecho irregular signado con la letra a) en el considerando segundo de la presente resolución, que: *"...en vista de que en ese momento nos encontrábamos en los primeros días de licitación, y aún no existía claridad acerca de quienes eran los trabajadores que definitivamente quedaban en nuestra institución, el sence dictaminó que durante esos días los trabajadores no firmaran controles de asistencia, a fin de no generar problemas contractuales que podrían derivar de ello."* Respecto del hecho irregular signado con la letra b) en el considerando antes señalado, indica que *"...le será descontado el día laboral, debido al abandono que realizó de este..."* Respecto del hecho irregular signado con la letra c) en el considerando ya referido, señala que *"...asistieron a sus labores en el mes de febrero y firmaron el libro, lo único que obviaron fue colocar los horarios de ingresos y salidas..."* El Organismo Ejecutor, nada señala respecto del hecho irregular signado con la letra d) en el considerando segundo de la presente resolución.

5.-Que, los descargos presentados por el Organismo Ejecutor, en concordancia con los medios de prueba acompañados al proceso de fiscalización, no han tenido mérito para desvirtuar los hechos irregulares señalados en el considerando segundo de la presente resolución.

6.-Que, los informes inspectivos regionales Folio N° 414 y Folio N° 460, ambos de fecha 01 de abril de 2012, las actas de constatación de hechos, de fechas 28 de febrero de 2012 y 09 de marzo de 2012, las copias de los registros de asistencia de las beneficiarias del programa y los demás antecedentes agregados al proceso de fiscalización acreditan los hechos irregulares señalados en el considerando segundo de la presente resolución.

7.-Que, los hechos irregulares constatados constituyen infracciones al numeral 14 de las Bases Administrativas Para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Primer Llamado Año 2012, aprobadas por Resolución Exenta N° 105, de fecha 04 de enero de 2012, modificadas por Resolución Exenta N° 433, de fecha 12 de enero de 2012, ambas dictadas por este Servicio Nacional.

8.-Que, los hechos irregulares señalados en las letras a) y c) del considerando segundo de la presente resolución, implican que el Organismo Ejecutor incurrió en graves irregularidades en la utilización del libro de asistencia, conducta sancionada como falta grave en el numeral 14 de las Bases Administrativas antes señaladas.

9.-Que, los hechos irregulares señalados en las letras b) y d) del considerando segundo de la presente resolución, trae como consecuencia que se deben descontar el día y las horas no trabajados por las beneficiarias, descuentos que se deben practicar al momento de pagarse el beneficio al Organismo Ejecutor o, en caso de que se haya pagado el beneficio, deberá exigirse el reembolso de las sumas pagadas por dicho concepto.

## VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1, de fecha 05 de enero de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el objetivo del Programa Inversión en la Comunidad, el Decreto Supremo N° 4, de fecha 06 de enero de 2010, que aprobó el convenio de ejecución y transferencia de recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad suscrito, con igual fecha, entre la Subsecretaría del Trabajo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Las Normas Técnicas de Administración y Operación del Programa Inversión en la Comunidad, aprobadas por resolución exenta N° 6202 de 30 de junio de 2010, Las Bases Administrativas para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Primer Llamado Año 2012, aprobadas por Resolución Exenta N° 105, de fecha 04 de enero de 2012, modificadas por Resolución Exenta N° 433, de fecha 12 de enero de 2012, la Resolución Exenta N° 943, de fecha 27 de enero de 2012, que adjudica propuestas presentadas en el marco del programa señalado precedentemente, todas dictadas por este Servicio Nacional, la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

## RESUELVO:

1.- Aplíquese, al Organismo Ejecutor "CORPORACIÓN CONCILIO DE PASTORES DE CORONEL", R.U.T. N°72.882.700-9, **Multa equivalente a 34 UTM**, por graves irregularidades en la utilización del libro de asistencia, específicamente, porque beneficiarias Sabina Lavín González, C. I. N°9.602.887-3, y Cecilia Flores Matamala, C. I. N° 11.904.833-8, quienes se desempeñan en Unión Comunal de Junta de Vecinos, ubicada en Sotomayor N° 820, comuna de Coronel, no registran firma, hora de ingreso y hora de salida en el libro de asistencia de su lugar de trabajo en los días 01, 02 y 03 de febrero de 2012, y beneficiarias Ruth Díaz Ferreira, C. I. N° 10.661.496-2, y Elena Vega Arredondo, C. I. N° 9.447.840-5, quienes se desempeñan en Escuela E-701, comuna de Lota, durante el mes de febrero de 2012, no registran hora de ingreso y hora de salida en el libro de asistencia de su lugar de trabajo, conducta sancionada como falta grave en el numeral 14 de las Bases Administrativas para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Primer Llamado Año 2012, aprobadas por Resolución Exenta N° 105, de fecha 04 de enero de 2012, modificadas por Resolución Exenta N° 433, de fecha 12 de enero de 2012, ambas dictadas por este Servicio Nacional.

2.- La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de la multa en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirla o descontarla de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Aplíquese, al Organismo Ejecutor el descuento del día no trabajado por la beneficiaria María Espinoza Fontanilla, C. I. N° 5.755.135-6, el cual asciende a la suma de \$ 6.067, y el descuento de las horas no trabajadas por la beneficiaria Ruth Díaz Ferreira, C. I. N° 10.661.496-2, el cual asciende a la suma de \$ 16.987, debiendo hacerse efectivos los descuentos al momento de pagarse el beneficio a la Entidad Ejecutora o, en caso de que éste ya se haya pagado, dicha Entidad deberá

efectuar los reembolsos correspondientes, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

4.-Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Ejecutor sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

5.-Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Ejecutor, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**RODOLFO JULIO ZAROR ZAROR**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**SENCE REGIÓN DEL BÍO BÍO**

RJZZ/RNC/NMD/VRDC/PFV

Distribución:

- Representante del Organismo Ejecutor
- Unidad de Fiscalización Región del Bio Bio
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Departamento de Empleo
- Departamento de Administración y Finanzas
- Archivo